

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2026, de la vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas de la Universitat de València, por la que se convoca la duodécima edición del Premio A. Olga Quiñones Fernández y se establecen sus bases reguladoras.

La vicerrectora d'Igualtat, Diversitat i Polítiques Inclusives de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20/5/2022 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV de 30/5/2022), por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, resuelve:

Primero

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la duodécima edición del Premio A. Olga Quiñones Fernández, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

Financiar los premios con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2026.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres (orgánica 660210000), por un importe de 3.000 euros.

En materia de diversidad (orgánica 6602959195), por un importe de 3.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Valencia, a 20 de febrero de 2026

**SILVIA|
MARTINEZ|
GALLEGO**

Firmado digitalmente
por SILVIA|MARTINEZ|
GALLEGO
Fecha: 2026.02.20
13:10:26 +01'00'

La vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas,
(Por delegación de la rectora, DOGV 30/5/2022)

Anexo I

BASES REGULADORAS DEL XII PREMIO A. OLGA QUIÑONES FERNÁNDEZ

La Universitat de València, a través del Vicerectorado de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas, convoca la duodécima edición del PREMIO A. OLGA QUIÑONES FERNÁNDEZ con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género y promover la investigación en igualdad de género, así como en igualdad en la diversidad.

LÍNEA 1. IGUALDAD

Con el objetivo de promover la investigación feminista y de género realizada por el alumnado universitario. Esta propuesta forma parte del eje segundo del IV Plan de Igualdad de la Universitat de València (2024-2028), dedicado a investigación y docencia, que pretende transversalizar la perspectiva de género en la enseñanza y garantizar la investigación con perspectiva de género.

LÍNEA 2. DIVERSIDAD

Con el objetivo de promover la investigación sobre diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, etnocultural y religiosa, y discapacidad. Esta línea se financia con cargo al convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad para el fomento de actividades de formación, investigación, divulgación y sensibilización en materia de igualdad en la diversidad en la comunidad universitaria, y responde a la acción 3.2.4 del I Plan de Diversidades de la Universitat de València

El premio lleva el nombre de A. Olga Quiñones Fernández, primera directora de la Unidad de Igualdad de nuestra universidad y una mujer vinculada a esta institución y a la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres.

Se presenta con las siguientes modalidades de trabajos realizados en la Universitat de València:

- **PRIMERA MODALIDAD:** Para Trabajos Fin de Grado (TFG).
- **SEGUNDA MODALIDAD:** Para Trabajos Fin de Máster (TFM).
- **TERCERA MODALIDAD:** Para Tesis Doctorales (TD).

1. OBJETO Y PERSONAS DESTINATARIAS

a) Objeto.

El objeto de esta convocatoria es reconocer los trabajos originales defendidos en esta universidad en el curso académico 2024-2025 con una nota mínima de 8 sobre 10. Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2026 (PESS) concebido como instrumento de planificación de las subvenciones en coherencia con la política general definida por los órganos de gobierno de la institución. Esta convocatoria se enmarca dentro del objetivo (VIDIO2) "Transversalizar la perspectiva de género y de igualdad de género en la diversidad en la docencia y en la investigación" (ID124) *Premio Olga Quiñones y otras ayudas para la promoción de la igualdad y contra la violencia machista*.

El objeto de la convocatoria del Premio Olga Quiñones, centrado en reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado (TFG), Trabajos de Fin de Máster (TFM) y tesis doctorales en materia de igualdad y diversidad, se alinea de manera directa con el objetivo estratégico ID124 del Plan de Subvenciones, "Transversalizar la perspectiva de género y de igualdad de género en la diversidad en la docencia y en la investigación". En este sentido, el premio fomenta la incorporación sistemática del enfoque de género y diversidad en la producción académica, incentivando que el estudiantado y el personal investigador integren estas perspectivas en sus proyectos formativos y científicos. De esta manera, el Premio Olga Quiñones contribuye activamente a reforzar la transversalidad de la igualdad en los procesos docentes y de investigación impulsados por la Universitat de València, promoviendo la generación de conocimiento crítico y comprometido con la equidad, la inclusión y la prevención de las violencias machistas, en coherencia con las líneas estratégicas institucionales en materia de igualdad.

b) Personas destinatarias.

Este premio se dirige a aquellas personas que, cursando estudios en la Universitat de València, hayan defendido el Trabajo de Fin de Grado (modalidad 1), Trabajo de Fin de Máster (modalidad 2) o la Tesis Doctoral (modalidad 3) en esta Universitat.

c) Compatibilidad

Estos premios son compatibles con otros premios internos o externos a nuestra institución. Los trabajos deberán presentarse a una de las dos líneas, no siendo admitidos en ambas.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los premios se valorarán, para cada modalidad establecida, según los siguientes criterios:

a) Originalidad e impacto (con una valoración del 50% de la puntuación total)

i) La singularidad en el planteamiento del tema.

ii) Grado de transferencia e innovación social para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres (línea 1) o para la consecución de la igualdad en la diversidad (línea 2).

b) Metodología utilizada (con una valoración del 30% de la puntuación total)

- i) Perspectiva crítica, feminista e interseccional.
- ii) Precisión y tratamiento científico.
- iii) Bibliografía y uso de fuentes documentales.

c) Elaboración del trabajo (con una valoración del 20% de la puntuación total)

Para trabajos ordinarios:

- i) Claridad expositiva y construcción de un discurso bien articulado.
- ii) Ordenación adecuada del trabajo y coherencia interna.

Para trabajos de diverso formato (web, blog, vídeo...):

- i) Accesibilidad y usabilidad. El formato elegido (web, blog, vídeo...) debe ser utilizado por el mayor número de personas posible, de forma independiente a las capacidades y conocimientos.
- ii) Coherencia estética. La organización del espacio, fuentes, tamaño, fondo, etc. deben reconocerse de forma fácil de acuerdo con una iconografía o marca del diseño propuesto.

3. SOLICITUDES

a) Las solicitudes deben presentarse en modalidad electrónica mediante el formulario web que se publicará en la dirección:

https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=IGU_PROQ

b) Documentación que se debe aportar:

i) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado. El modelo se encuentra disponible en la web de la Unidad de Igualdad y Diversidad <http://www.uv.es/igualtat>

ii) El trabajo que se presenta a este premio (en formato PDF).

iii) Resumen del trabajo (en formato PDF):

(1) Para los trabajos de fin de grado, 3-4 páginas.

(2) Para los trabajos de fin de máster, 6-7 páginas.

(3) Para las tesis doctorales, 8-10 páginas.

c) La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de Igualdad y Diversidad de la Universitat de València.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria del premio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Si la solicitud no reúne los requisitos o no va acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria, podrá ser subsanada de conformidad con las previsiones y los efectos del artículo 68 (subsanación y mejora de solicitudes) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

El procedimiento utilizado para la revisión será el método ciego de evaluación de expertos y expertas (anonimato del trabajo evaluado).

a) **Jurado:** El jurado del premio estará compuesto por una comisión para cada una de las líneas del Premio. Ambas con integrantes de la Universitat de València o de otras universidades públicas según la siguiente composición:

i) **Presidencia:** La presidenta del jurado será la directora de la Unidad de Igualdad y Diversidad, a quien corresponderá coordinar y supervisar la gestión técnica y administrativa del premio, velando por el correcto desarrollo del procedimiento y por el cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, ostentará voto dirimente en caso de empate en las deliberaciones del jurado.

ii) **Vocalías científicas:**

(1) La persona representante del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres (IUED).

(2) Una doctora o un doctor, miembro del PDI (a propuesta de la presidencia del jurado), por cada rama de conocimiento relacionada con los trabajos presentados al premio (excepto de la rama de conocimiento a la que pertenezca la persona que represente al IUED).

iii) **Secretaría:** Será ejercida por una técnica de la Unidad de Igualdad y Diversidad, quien se encargará de realizar las convocatorias, mantener el contacto con los integrantes del jurado y elaborar las actas de las sesiones. Asistirá a las deliberaciones con voz y sin voto.

iv) Un representante de la Dirección General de Diversidad de la Generalitat Valenciana (únicamente para la comisión de la línea 2).

v) Ningún miembro del jurado puede haber ejercido la dirección de los trabajos presentados a cualquier modalidad de este premio.

b) Plazo de resolución y publicación de los premios. Modalidades de resolución:

i) La vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas de la Universitat de València resuelve la concesión de los premios y, en su caso, de los accésits, vista la propuesta del jurado de los premios.

ii) El premio podrá ser declarado desierto si, según la opinión del jurado, ninguno de los trabajos presentados cumple los requisitos suficientes para merecer su concesión o no alcanzan la puntuación mínima que el jurado establezca.

iii) El jurado podrá conceder premios ex aequo si así se acuerda por unanimidad.

iv) Todos los actos relacionados con esta convocatoria y la adjudicación de los premios se publicarán en el tablón oficial de la Universitat de València y se dará difusión en la página web de la Unidad de Igualdad y Diversidad.

c) El procedimiento de concesión es el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1ª del capítulo II de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

d) La resolución de concesión se hará dentro del plazo que establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. PREMIOS

a) Se concederá un premio por cada modalidad establecida en esta convocatoria:

i) **500 euros y diploma:** Primera modalidad: Para Trabajos de Fin de Grado (TFG).

ii) **1.000 euros y diploma:** Segunda modalidad: Para Trabajos de Fin de Máster (TFM).

iii) **1.500 euros y diploma:** Tercera modalidad: Para Tesis Doctorales (TD).

b) Para poder optar al premio, las candidaturas deberán obtener una puntuación mínima de 9 puntos sobre 10 en la valoración efectuada por el jurado.

c) De conformidad con el punto 5.b) iii, se podrán conceder premios ex aequo. En este caso, se distribuirá la cantidad prevista entre los trabajos premiados.

d) Se podrán conceder accésits, sin dotación económica, si la calidad de los trabajos presentados y no premiados lo merecen, según el criterio del jurado.

e) El importe de los premios está sujeto a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) que marca la ley, y se formalizará mediante transferencia bancaria

en un único pago, para lo cual deberá cumplimentarse la ficha de pagos a terceros en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del resultado. Esta ficha será facilitada por la Unidad de Igualdad y Diversidad a través del correo electrónico que, a tal efecto, hayan indicado las personas premiadas en la solicitud de presentación al premio. Se procederá al pago de los premios una vez la resolución adquiera firmeza.

f) El premio se hará público mediante el tablón de anuncios de la Universitat de València y se podrá realizar un acto de entrega de los premios organizado por la Unidad de Igualdad y Diversidad. La rectora de la Universitat de València, o la persona en quien delegue, entregará el premio en dicho acto.

g) El premio se financia con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2026:

i) (Línea 1) En materia de igualdad entre mujeres y hombres (orgánica 660210000), por un importe de 3.000 euros.

ii) (Línea 2) En materia de diversidad (orgánica 6602959195), por un importe de 3.000 euros.

7. REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Los trabajos presentados deben ser originales e inéditos, y pueden ir acompañados de materiales fotográficos, sonoros o de cualquier otro tipo, aptos para ilustrar suficientemente el texto objeto del premio.

b) Los trabajos deben estar redactados en un lenguaje no sexista (véase la Guía de Igualdad en el Lenguaje: <https://www.uv.es/igualtat/webnova2014/Lenguaje2024vlc.pdf>).

c) El hecho de optar al premio comporta la aceptación total de estas bases y de los criterios que en ellas se recogen.

d) El incumplimiento de estas bases dará lugar a la denegación del premio solicitado o a la revocación de su concesión.

e) Las personas beneficiarias del premio deberán poner los materiales a disposición de la comunidad universitaria en el Repositorio de Objetos Digitales para la Enseñanza, la Investigación y la Cultura <https://roderic.uv.es/>

f) La Unidad de Igualdad y Diversidad podrá publicar los trabajos premiados en su página web.

g) Las personas premiadas, previamente al abono del premio y a tal efecto, deberán cumplimentar la "ficha de terceros", que les será remitida junto con la comunicación del premio.

8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1.- Datos del Responsable

Universitat de València
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez 13
46010 Valencia
lop@uv.es
Tel. +34961625431

8.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los datos serán utilizados para la elaboración de estudios y estadísticas con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

8.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el premio, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto del premio en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del

artículo 9.1 i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, en su caso, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A. En cuanto a las personas concurrentes a las que no se conceda ningún premio, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.

B. En cuanto a las personas concurrentes a las que se conceda el premio, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán en su caso al expediente del estudiantado y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

8.6.- Derechos

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a igualtat@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

8.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, solicitud de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

8.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad <http://links.uv.es/qBf2qgd6>

9. RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Así, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Igualdad, Diversidades y Políticas Inclusivas o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. NORMATIVA SUPLETORIA

Supletoriamente a esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.